



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
"Comprometidos con la Acreditación"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0210-2019-UTEA-CU

Abancay, 30 de enero de 2019.

**VISTO:**

El Oficio N° 028-2019-UTEA-VRAC, del 24 de enero de 2019, del Vicerrector Académico, Dr. Lucio Alberto Castro Tamayo, que solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022-2019-UTEA-VRAC, del 24 de enero de 2019, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, mediante Oficio N° 028-2019- UTEA-VRAC, del 24 de enero de 2019, el Vicerrector Académico, Dr. Lucio Alberto Castro Tamayo, solicita ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022-2019-UTEA-VRAC, del 24 de enero de 2019, que suprime los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Admisión de Pre-Grado – Versión 03, conforme se indica a continuación.- **Dice:** Artículo 20.- "Los postulantes al Concurso extraordinario, serán seleccionados mediante un Cuadro de Méritos y prueba de aptitud académica o de cultura general según corresponda, obtenido de: a) Promedio de los calificativos de su certificado de estudios 205, y b) Prueba de aptitud académica o cultural general 80%: Artículo 21.- En las modalidades de exonerados (Traslado interno, traslado externo, primero y segundo puesto de I. E., deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas de terrorismo, personas mayores de 30 años) tendrán ingreso directo si el número de postulantes es menor o igual al número de vacantes; y Artículo 22.- Si el número de postulantes excede al número de vacantes en las modalidades: (Primero y segundo puesto de I.E., deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, personas mayores de 30 años), rendirán una prueba de aptitud académica de 50 preguntas, compitiendo entre los que están en la misma condición. En caso de empate ingresa el que tiene mayor promedio en la educación secundaria; **Debe decir.-** "Artículo 20.- Los postulantes al Concurso Extraordinario serán seleccionados mediante un cuadro de méritos y prueba de aptitud académica o de cultura general, obtenida de: a) Promedio de los calificativos de su certificado de estudios 50%, y b) Prueba de aptitud académica o cultura general 50%"; modificándose la secuencia de los articulados siguientes del mencionado Reglamento, sin modificar las normas pertinentes;

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión Extraordinaria llevada a cabo el 30 de enero de 2019, por unanimidad, Acordó. - Ratificar la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022-2019-UTEA-VRAC, del 24 de enero de 2019, que suprime los artículos 21, 22 y 23 por el Reglamento de Admisión de Pre-Grado – Versión 03, conforme se indica a continuación.- **Dice:** Artículo 20.- "Los postulantes al Concurso extraordinaria, serán seleccionados mediante un Cuadro de Méritos y prueba de aptitud académica o de cultura general según corresponda, obtenido de: a) Promedio de los calificativos de su certificado de estudios 205, y b) Prueba de aptitud académica o cultural general 80%: Artículo 21.- En las modalidades de exonerados (Traslado interno, traslado externo, primero y segundo puesto de I. E., deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas de terrorismo, personas





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
"Comprometidos con la Acreditación"

... viene de pág. 1. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0210-2019-UTEA-CU. (Pág. 2)

mayores de 30 años) tendrán ingreso directo si el número de postulantes es menor o igual al número de vacantes; y Artículo 22.- Si el número de postulantes excede al número de vacantes en las modalidades: (Primero y segundo puesto de I.E., deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, personas mayores de 30 años), rendirán una prueba de aptitud académica de 50 preguntas, compitiendo entre los que están en la misma condición. En caso de empate ingresa el que tiene mayor promedio en la educación secundaria; **Debe decir.-** "Artículo 20.- Los postulantes al Concurso Extraordinari serán seleccionados mediante un cuadro de méritos y prueba de aptitud académica o de cultura general, obtenida de: a) Promedio de los calificativos de su certificado de estudios 50%, y b) Prueba de aptitud académica o cultura general 50%"; modificándose la secuencia de los articulados siguientes del mencionado Reglamento, sin modificar las normas pertinentes;

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR,** por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de enero de 2019, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022-2019-UTEA-VRAC, del 24 de enero de 2019, que suprime los artículos 21, 22 y 23 por el **Reglamento de Admisión de Pre-Grado – Versión 03**, conforme se indica a continuación:

**Dice:**

**Artículo 20.-** "Los postulantes al Concurso extraordinaria, serán seleccionados mediante un Cuadro de Méritos y prueba de aptitud académica o de cultura general según corresponda, obtenido de: a) Promedio de los calificativos de su certificado de estudios 205, y b) Prueba de aptitud académica o cultural general 80%.

**Artículo 21.-** En las modalidades de exonerados (Traslado interno, traslado externo, primero y segundo puesto de I. E., deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas de terrorismo, personas mayores de 30 años) tendrán ingreso directo si el número de postulantes es menor o igual al número de vacantes.

**Artículo 22.-** Si el número de postulantes excede al número de vacantes en las modalidades: (Primero y segundo puesto de I.E., deportistas destacados, personas con discapacidad, víctimas del terrorismo, personas mayores de 30 años), rendirán una prueba de aptitud académica de 50 preguntas, compitiendo entre los que están en la misma condición. En caso de empate ingresa el que tiene mayor promedio en la educación secundaria.

**Debe decir.-** "Artículo 20.- Los postulantes al Concurso Extraordinario serán seleccionados mediante un cuadro de méritos y prueba de aptitud académica o de cultura general, obtenida de:

- Promedio de los calificativos de su certificado de estudios 50%, y
- Prueba de aptitud académica o cultura general 50%";



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**  
"Comprometidos con la Acreditación"

...viene de pág. 2. RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0210-2019-UTEA-CU. (Pág. 3)

Modificándose la secuencia de los articulados siguientes del mencionado Reglamento, sin modificar las normas pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, con la presente Resolución a la Dirección de Calidad y Acreditación Universitaria, Vicerrectorado Académico, y a todas las instancias académicas y administrativas de la Universidad Tecnológica de los Andes a fin de que realicen las acciones de su competencia para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.


**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
**Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN**  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



  
**Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA**  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR Mjcg.



RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 022-2019-UTEA-VRAC.

Abancay, 24 de enero del año 2019.

**VISTO:**

El oficio N°024-2019-CCA-UTEA-Ab, de fecha 22 de enero del año 2019, donde el Presidente Dr. Lucio Alberto Castro Tamayo de la Comisión Central de Admisión, eleva reglamento de Admisión Pre-Grado versión 03 y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, mediante la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0275-2018-UTEA-VRAC de fecha Abancay, 14 de diciembre del año 2018, el Dr. Juan Wilfredo Soto Necochea dispone: "**ENCARGAR**, el Despacho del Vice Rector Académico de la Universidad Tecnológica de los Andes al Dr. Lucio Alberto CASTRO TAMAYO, a partir del 17 de diciembre del año 2018, por el periodo de 60 días, con las atribuciones inherentes al cargo."

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad. 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente. 65.1.4 de la Ley Universitaria vigente y demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

Que, mediante la Resolución de Vicerrectorado Académico N°0227-2018-UTEA-VRAC del 31 de octubre del año 2018, que disponía: "**APROBAR**, el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PRE-GRADO VERSIÓN 2, consta de 84 artículos y X Títulos 12 DISPOSICIONES FINALES Y 5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**" Ratificado por la Resolución de Consejo Universitario N°1942-2018-UTEA-CU del 09 de noviembre del año 2018.

Que, mediante oficio N°024-2019-CCA-UTEA-Ab, de fecha 22 de enero del año 2019, donde el Presidente Dr. Lucio Alberto Castro Tamayo de la Comisión Central de Admisión, eleva reglamento de Admisión Pre-Grado versión 03, el mismo que contiene IX. Títulos. 83 Artículos, 12 Disposiciones Finales, 05 Disposiciones transitorias.

Que, teniendo inconsistencia en la evaluación de la modalidad de admisión extraordinaria, siendo de orden legal en concordancia con la Ley N°30220, por lo que corrige y esta se aprueba el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PRE-GRADO. VERSIÓN 3.** El Vicerrector Académico como autoridad máxima académica dentro de la universidad para dirigir y ejecutar la política general de formación académica emite la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académica de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el **REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PRE-GRADO. VERSIÓN 3**, el mismo que contiene IX. Títulos. 83 Artículos, 12 Disposiciones Finales, 05 Disposiciones transitorias, el mismo que forma parte de la presente resolución.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Vicerrectorado Académico

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

PAG.2) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 022-2019-UTEA-VRAC

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Vicerrectorado Académico N°0227-2018-UTEA-VRAC del 31 de octubre del año 2018, que disponía: "APROBAR, el REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PRE-GRADO VERSIÓN 2, consta de 84 artículos y X Títulos 12. DISPOSICIONES FINALES Y 5 DISPOSICIONES TRANSITORIAS."

ARTÍCULO TERCERO: ELEVAR, al Consejo Universitario para su ratificación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



*Lucio Alberto Tamayo*  
DR. Lucio Alberto CASTRO TAMAYO.  
VICERRECTOR ACADÉMICO (e)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
VICERRECTORADO ACADÉMICO



# REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PRE- GRADO. VERSIÓN 3

Comisión Central de Admisión



Establecer, las normas y procedimientos del Concurso de Admisión para los estudios de pregrado en la Universidad Tecnológica de los Andes de la Sede Central Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas.



## REGLAMENTO DE ADMISIÓN DE PRE-GRADO. VERSIÓN 3

### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES



##### Objeto del Reglamento

**Artículo 1.** Establecer, las normas y procedimientos del Concurso de Admisión para los estudios de pregrado en la Universidad Tecnológica de los Andes de la Sede Central Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas.

##### Del Concurso de admisión

**Artículo 2.** El Concurso de Admisión consiste en la evaluación de conocimientos, aptitudes, intereses vocacionales para la formación integral de los postulantes.

**Artículo 3.** El Concurso de Admisión está a cargo de la Oficina Central de Admisión. Se realiza dos veces al año, uno para cada semestre académico.

**Artículo 4.** La participación del postulante en el Concurso de Admisión significa la total aceptación y sujeción al presente Reglamento.

##### Del proceso de admisión

**Artículo 5.** El proceso de admisión en la Universidad Tecnológica de los Andes (UTEA) es organizado, implementado y ejecutado por la Comisión Central de Admisión, designada resolutivamente por Consejo Universitario.

**Artículo 6.** La Comisión Central de Admisión tiene autonomía dentro del orden legal universitario.

**Artículo 7.** El proceso de admisión tanto ordinario como extraordinario en la Universidad Tecnológica de los Andes, está normado por la Ley Universitaria N° 30220 Art. 98° Proceso de Admisión, y Art. 88 del Estatuto de la Universidad.

**Artículo 8.** El número de vacantes para el Concurso de Admisión Ordinario y Extraordinario a las Escuelas Profesionales serán a propuesta de los Directores de Escuela al Consejo de Facultad correspondiente, en caso no hubiera este órgano de gobierno, lo determina el Decano, quien elevará a la Comisión Central de Admisión, para remitir al Vicerrectorado Académico, este último

Elaborado:	Revisado	Página 1	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 -2019-UTEA-VRAC	



podrá realizar ajustes de ser necesarios para finalmente ser ratificado por el Consejo Universitario.

**Artículo 9.** En el Concurso de Admisión de la UTEA se evaluará y seleccionará en estricto orden de méritos, a los postulantes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Conforme al Art. 160 del Estatuto los ingresantes que no se matriculen en el plazo de diez (10) días hábiles al examen de admisión, perderán dicha condición y sus vacantes serán asignadas por la Comisión Central de Admisión, a los postulantes que sigan en orden de méritos.

## TÍTULO II

### DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

**Artículo 10.** Las Modalidades de Admisión para la Universidad Tecnológica de los Andes son:

- 10.1 Admisión por Concurso Ordinario, mediante prueba de selección de conocimientos y aptitudes.
- 10.2 Admisión por Concurso Extraordinario, comprende las alternativas de modalidad Extraordinario - 1 y Extraordinario - 2:

#### Extraordinario – 1:

- 10.2.1 Graduados o Titulados.
- 10.2.2 Traslado interno
- 10.2.3 Traslado externo
- 10.2.4 Los estudiantes que hubieren egresado en el año anterior a la que se convoque y que hayan ocupado el primer y segundo puestos en el orden de méritos, en el nivel secundario de las instituciones educativas del país.
- 10.2.5 Deportistas destacados
- 10.2.6 Personas con capacidades diferentes
- 10.2.7 Víctimas del terrorismo
- 10.2.8 Personas mayores de 30 años

#### Extraordinario – 2:

- 10.2.9 Centro Pre-Universitario CPU-UTEA (Sede Central y Filial Cusco y Andahuaylas).
- 10.2.10 Ingreso Escolar Nacional – UTEA (IEN-UTEA)

Elaborado:	Revisado	Página 2	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 -2019-UTEA-VRAC	





**Artículo 11.** No se admitirá como postulante a quien haya sido sancionado por medida disciplinaria en universidades del país o del extranjero. Para ello deberá presentar una constancia o certificado de no haber sido sancionado o separado de la universidad.

**Artículo 12.** Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades, están impedidas a postular en el proceso de admisión en la UTEA.



### TÍTULO III

#### ADMISIÓN POR CONCURSO ORDINARIO (Examen de conocimientos y aptitudes)

**Artículo 13.** Se considera postulante al Concurso Ordinario de Admisión, a toda persona debidamente inscrita vía Internet, en la ventana virtual UTEA. ERPEduca, (consignando postulante en usuario y postulante en contraseña, luego consignar y confirmar datos en los 5 pasos, e imprimir su ficha de inscripción).

**Artículo 14.** Pueden postular en el Concurso Ordinario de la UTEA.

- Quienes hayan concluido estudios de educación secundaria en instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación.
- Quienes hubieren aprobado en el extranjero estudios equivalentes a la Educación Secundaria que se imparten en el Perú y convalidados por el Ministerio de Educación.

**Artículo 15.** El postulante al examen de admisión se inscribe en la Escuela Profesional de su preferencia.  
El ingreso será en estricto orden de mérito, hasta cubrir el número de vacantes estipuladas en el presente reglamento.

**Artículo 16.** El postulante al examen de admisión podrá solicitar cambio de Escuela Profesional a postular, hasta 48 horas antes de la hora del examen de admisión en la Oficina Central de Admisión y en las Filiales Cusco y Andahuaylas).

**Artículo 17.** El postulante entregará en la Oficina de Admisión los siguientes documentos:

- a) Solicitud, en FUT de la Universidad.
- b) Acta de nacimiento original.
- c) Certificado original de estudios secundarios concluidos y visados por la UGEL.
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción al concurso de admisión. Para el caso de CPU en Ingreso

Elaborado:	Revisado	Página 3	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 -2019-UTEA-VRAC	



- Escolar Nacional – UTEA (IEN-UTEA), ratificación previo pago de derechos, establecido en el Reglamento
- e) Copia de DNI.
  - f) Declaración jurada de no tener antecedentes penales ni judiciales.
  - g) Otros formatos otorgados por la comisión central de admisión.

**Artículo 18.** Abonados los derechos de inscripción, no procede devolución ni transferencia.

**Artículo 19.** Para rendir el examen de admisión, el postulante deberá portar DNI o ficha de inscripción.

#### TÍTULO IV

#### ADMISIÓN POR CONCURSO EXTRAORDINARIO - 1

**Artículo 20.** Los postulantes al Concurso Extraordinario, serán seleccionados mediante un cuadro de méritos y prueba de aptitud académica o de cultura general, obtenida de:

- a) Promedio de los calificativos de su certificado de estudios 50 %
- b) Prueba de Aptitud Académica o cultural general 50 %

#### CAPÍTULO I

#### GRADUADOS O TITULADOS

**Artículo 21.** Los graduados o titulados de universidades o institutos de educación superior, en concordancia con el artículo 98.1 y la tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N° 30220, están exceptuados de la prueba de selección.

**Artículo 22.** El postulante para ser considerado como tal, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud en FUT
- b) Certificado de estudios originales, expedidos por la universidad, institución o institución educativa de nivel superior, correspondiente.
- c) Copia del certificado del grado académico o título profesional autenticado por el fedatario de la entidad de origen.
- d) Comprobante de pago por derecho de inscripción.
- e) Acta de nacimiento original.
- f) Copia fedateada del DNI.

Elaborado:	Revisado	Página 4	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 -2019-UTEA-VRAC	



- g) Declaración jurada simple de no tener antecedentes penales y/o judiciales.
- h) Otros formatos otorgados por la comisión central admisión.

**Artículo 23.** En caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios superiores correspondiente.

**Artículo 24.** Si el postulante, no alcanza la vacante tendrá derecho a postular por la modalidad de ordinario con el mismo expediente.

## CAPÍTULO II

### TRASLADOS INTERNOS

**Artículo 25.** Las vacantes para postulantes por la modalidad de traslado interno son aprobadas por el Consejo Universitario; de acuerdo al Art. 8° del presente Reglamento.

**Artículo 26.** Los postulantes por la modalidad de traslado interno, deben certificar haber aprobado cuatro semestres académicos o setenta y dos (72) créditos, concordante con el artículo 98, inc. 98.2, de la Ley Universitaria, para lo que adjuntará los requisitos exigidos en el artículo 17 del presente reglamento, excepto el literal "c". Además los certificados originales de estudios superiores, constancia de no adeudar a la universidad y constancia de no haber sido expulsado ni haber cometido actos que vulneren la imagen institucional.

**Artículo 27.** Se aplicará lo establecido en el artículo 20° del presente reglamento de admisión, en caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios superiores correspondiente.

De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

## CAPÍTULO III

### TRASLADOS EXTERNOS

**Artículo 28.** Las vacantes para postulantes por la modalidad de traslados externos de cualquier universidad del país o del extranjero, son aprobadas conforme a lo dispuesto por el artículo 8° del presente reglamento.

**Artículo 29.** El traslado externo, solo es procedente para la misma Escuela Profesional que estudió en la universidad de origen, excepto los

Elaborado:	Revisado	Página 5	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 -2019-UTEA-VRAC	



postulantes que procedan de las Escuelas de Oficiales, de las Fuerzas Armadas y Policiales.

**Artículo 30.** Los postulantes deben adjuntar a su expediente:

- El certificado de estudios que acredite por lo menos haber aprobado cuatro semestres académicos o dos anuales o setenta y dos (72) créditos, conjuntamente con los requisitos del Artículo 17° del presente Reglamento, excepto el literal c.
- El certificado de buena conducta, expedido por la universidad o entidad de procedencia.

**Artículo 31.** Si el postulante proviene de una universidad extranjera, deberá presentar su certificado de estudios visado por Consulado Peruano del país en el que realizó sus estudios superiores y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

**Artículo 32.** Se aplicará lo establecido en el artículo 20° del presente reglamento de admisión, en caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios superiores correspondiente.

De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

## CAPÍTULO IV

### PRIMER Y SEGUNDO PUESTOS

**Artículo 33.** Están exonerados del examen de admisión ordinario en la Universidad Tecnológica de los Andes, los que hubieren egresado en el año inmediato anterior a la convocatoria y que hayan ocupado el primer o segundo puesto en el orden de méritos, en el nivel secundario de las instituciones educativas del país.

**Artículo 34.** Los postulantes cumplirán con presentar los documentos exigidos en el Artículo 17° del presente reglamento. Además acompañarán:

- a) Copia fedatada del acta de sesión de la comisión calificadora de la institución educativa de origen, en la que conste el orden de méritos respectivo.
- b) Oficio de presentación del postulante, dirigido al Rector de la Universidad, suscrito por el director de la Institución

Elaborado:	Revisado	Página 6	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 -2019-UTEA-VRAC	



Educativa de procedencia. Ambos documentos, así como los certificados de estudios, deben estar refrendados por autoridad educativa correspondiente.

**Artículo 35.** Los expedientes son calificados por la Comisión Central de Admisión y los resultados son publicados.

**Artículo 36.** Se aplicará lo establecido en el artículo 20° del presente reglamento de admisión, en caso de empate se tomará en cuenta el promedio del certificado de estudios correspondiente.

De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

## CAPÍTULO V

### DEPORTISTAS DESTACADOS

**Artículo 37.** Tienen derecho a postular en esta modalidad los deportistas no profesionales de la Región, de conformidad a la Ley N° 28036 de Promoción y Desarrollo del Deporte y la Directiva N° 004-PE-IPD-2001, que hayan concluido estudios secundarios en el año académico anterior a la que se convoque a examen de admisión en la UTEA.

**Artículo 38.** Se considera deportista destacado no profesional al postulante que participó a nivel nacional y/o internacional, reconocido por la federación deportiva correspondiente.

**Artículo 39.** También se considera deportista destacado no profesional al postulante que acredite haber participado en campeonatos oficiales representando a la Región.

**Artículo 40.** Los postulantes deportistas destacados presentarán, además de los requisitos exigidos en el Artículo 17° del presente reglamento, lo siguiente:

- Certificado oficial expedido por la Dirección Regional de Educación o constancia otorgada por la Federación Deportiva, que acredite su condición de deportista en actividad, con un año de antigüedad demostrando su participación en competencias nacionales y/o internacionales como integrantes de la selección Nacional o Regional.

Elaborado:	Revisado	Página 7	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 -2019-UTEA-VRAC	



**Artículo 41.** El deportista destacado que se acoja a este beneficio está obligado a representar deportivamente a la Universidad Tecnológica de los Andes, en las disciplinas acreditadas.

**Artículo 42.** Se aplicará lo establecido en los artículo 20° del presente reglamento de admisión, en caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, de los certificados de los estudios realizados emitiéndose los resultados según cronograma de concurso de admisión.

De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

## CAPÍTULO VI

### PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

**Artículo 43.** Podrán postular por esta modalidad las personas que según la Ley N° 27050, sean declaradas discapacitadas, y hayan concluido estudios secundarios satisfactoriamente.

**Artículo 44.** La solicitud de las personas con discapacidad, es dirigida al Rector en formato FUT, acompañando el certificado del CONADIS. Además deberá adjuntar los requisitos señalados en el artículo 17° del presente reglamento.

**Artículo 45.** Se aplicará lo establecido en el artículos 20° del presente reglamento de admisión, en caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios correspondiente.

**Artículo 46.** De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

## CAPÍTULO VII

### VÍCTIMAS DE TERRORISMO

**Artículo 47.** Podrán postular por esta modalidad, las personas que acrediten la calificación como víctimas de actos de terrorismo, conforme al D.S. 051.88-PCM y la ley N° 27277.

Este derecho asistirá a las víctimas de terrorismo o sus hijos comprendidos en el Registro Único de Víctimas. Para tal efecto, previamente deberá suscribirse el convenio conforme al Artículo 21° de Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.

Elaborado:	Revisado	Página 8	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 -2019-UTEA-VRAC	



**Artículo 48.** La solicitud de las personas calificadas como víctimas de terrorismo, es dirigida al Rector de la Universidad, en formato FUT acompañado del certificado de calificación como víctima de terrorismo, otorgado por el registro único de víctimas (RUV) o el CMAN, además, deberá adjuntar los requisitos establecidos en el Artículo 17° del presente Reglamento.

**Artículo 49.** Se aplicará lo establecido en el artículo 20 ° del presente reglamento de admisión, en caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, del certificado de estudios correspondiente.  
 De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

### CAPÍTULO VIII

#### PERSONAS MAYORES DE 30 AÑOS

**Artículo 50.** Postularán por esta modalidad los que acrediten tal condición presentando la fotocopia de su DNI autenticada por el fedatario de la UTEA, Declaración Jurada (formato oficial de la UTEA) de no tener antecedentes penales y/o judiciales, Declaración Jurada de no tener estudios superiores y además los requisitos establecidos en el Artículo 17° del presente Reglamento.

**Artículo 51.** Solamente accederán por esta modalidad, las personas que no tengan estudios superiores previos.

**Artículo 52.** Se aplicará lo establecido en los artículos 20°, 21° y 22° del presente reglamento de admisión, en caso de empate se tomará en cuenta el promedio ponderado, de los estudios realizados emitiéndose los resultados según cronograma de concurso de admisión.  
 De no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de selección ordinaria con el mismo expediente, previa petición.

### CAPÍTULO IX

#### ADMISIÓN POR CONCURSO EXTRAORDINARIO - 2

#### MODALIDAD: CENTRO PRE UNIVERSITARIO - CPU

**Artículo 53.** Pueden inscribirse al Centro Pre Universitario:

- Quienes hayan concluido estudios de educación secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa en instituciones educativas del país

Elaborado:	Revisado	Página 9	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 -2019- UTEA-VRAC	



- Quienes hubieren aprobado en el extranjero estudios equivalentes a la educación secundaria, debidamente convalidados por el Ministerio de Educación.

**Artículo 54.** Tienen derecho a ingresar a la Universidad Tecnológica de los Andes, sin rendir la Prueba de Admisión ordinaria, los alumnos del Centro Pre Universitario de la UTEA, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Obtener nota aprobatoria en el promedio final de las evaluaciones del CPU-UTEA.
- b) Alcanzar una vacante en estricto orden de rendimiento académico en el CPU-UTEA, hasta cubrir un máximo del 30% de las vacantes de Admisión Ordinaria ofertadas por cada Escuela Profesional.
- c) Los postulantes que cumplan con los incisos a) y b) del presente artículo, deberán presentarse al acto público de adjudicación de plazas vacantes en la fecha y hora programada por la Comisión Central de Admisión.
- d) El postulante deberá confirmar su aceptación de ingreso a la Escuela Profesional respectiva firmando el acta en fecha y hora señalada por la Comisión Central de Admisión.
- e) Previa a la confirmación de plazas vacantes, los postulantes del CPU-UTEA, deberán presentar todos los documentos y pago de derechos establecidos en el Artículo 17° del presente Reglamento.

**Artículo 55.** El postulante que ingresó por la modalidad CPU-UTEA, que desee postular a otra escuela profesional por concurso ordinario, debe renunciar expresamente a su ingreso por CPU, ante la Comisión Central de Admisión; antes de la adjudicación de la plaza vacante.

La Comisión Central de Admisión participará en los procesos de evaluación de los estudiantes del CPU-UTEA.

**Artículo 56.** Los estudiantes del CPU-UTEA que no consiguieran vacante tienen derecho a postular por concurso ordinario de admisión, previo pago de los derechos correspondientes.

## CAPÍTULO X

### MODALIDAD: INGRESO ESCOLAR NACIONAL – UTEA (IEN-UTEA)

**Artículo 57.** La modalidad por Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA está dirigida a estudiantes que estén cursando el quinto año de secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa en instituciones educativas del país.

Elaborado:	Revisado	Página 10	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 - 2019-UTEA-VRAC	





**Artículo 58.** El número de vacantes establecidas para la modalidad IEN-UTEA se realizará de acuerdo al Art. 8° del presente Reglamento. Las vacantes ofertadas por cada escuela profesional serán cubiertas en estricto orden de méritos. De no cubrirse las vacantes el saldo se transferirá a la modalidad ordinaria. Solo postulara a una determinada escuela profesional.

**Artículo 59.** El ingreso, por la modalidad Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, es válido para el conjunto de los admitidos en el concurso de admisión de cada semestre, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos a la UTEA.

**Artículo 60.** Tienen derecho a ingresar a la Universidad Tecnológica de los Andes, sin rendir la Prueba de Admisión Ordinaria, estudiantes que estén cursando el quinto año de secundaria de Educación Básica Regular o Educación Básica Alternativa en instituciones educativas del país, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Obtener nota aprobatoria en el examen de conocimiento y aptitud. De conformidad al artículo 64° al 75° del presente reglamento de admisión.
- b) Alcanzar una vacante en estricto orden de rendimiento académico de la evaluación de conocimiento y aptitud en el ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, hasta cubrir el máximo requerido por la Comisión Central de Admisión.
- c) Los postulantes que cumplan con los incisos a) y b) del presente artículo, deberán presentarse al acto público de adjudicación de plazas vacantes en la fecha y hora programada por la Comisión Central de Admisión.
- d) El postulante deberá confirmar su aceptación de ingreso a la Escuela Profesional respectiva firmando el acta en fecha y hora señalada por la Comisión Central de Admisión.
- e) Previa a la confirmación de plazas vacantes, los postulantes del ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, deberán presentar todos los documentos y pago de derechos establecidos en el Artículo 17° del presente Reglamento.

**Artículo 61.** El postulante que ingresó por la modalidad ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, y que desee postular a otra escuela profesional por concurso ordinario, necesariamente debe RENUNCIAR por escrito a su ingreso por ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, ante la Comisión Central de Admisión; antes de la adjudicación de la plaza vacante.  
La Comisión Central de Admisión participará obligatoriamente en los procesos de evaluación de los estudiantes del ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA.

Elaborado:	Revisado	Página 11	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 -2019-UTEA-VRAC	



**Artículo 62.** Los postulantes del Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, que no alcanzaran vacante tienen derecho a postular por Concurso Ordinario de Admisión, adjuntando lo exigido en artículo 17 del presente reglamento.

## TÍTULO V

### DE LA EVALUACIÓN Y RESULTADOS

**Artículo 63.** La evaluación de conocimientos y aptitudes académicas de los postulantes en el Concurso de Admisión a la Universidad Tecnológica de los Andes, se efectuará a través de la prueba de selección, cuyos resultados serán publicados en estricto orden de méritos.

**Artículo 64.** La prueba de selección se formulará, en la fecha, hora y local establecidos por la Comisión Central de Admisión, cumpliendo el cronograma de admisión, para el proceso extraordinario y ordinario.

**Artículo 65.** La prueba de selección múltiple para el Concurso de Admisión contendrá cinco alternativas, de las cuales, cuatro son distractores y una respuesta correcta.

**Artículo 66.** La prueba de selección para los postulantes, por la modalidad de Admisión por Concurso Ordinario, constará de un total de 80 preguntas que porcentualmente equivalen al 100% con los siguientes porcentajes temáticos:

- a) Conocimientos 40%
- b) Aptitud Académica 60%

**Artículo 67.** El puntaje para la calificación de las pruebas de selección será en la forma siguiente:

- Pregunta bien contestada 5.00 puntos,
- Pregunta no contestada 0.05 puntos,
- Pregunta mal contestada 0.00 puntos.

**Artículo 68.** Las preguntas de aptitud académica del postulante, mide el grado de comprensión de lectura, desarrollo del razonamiento matemático y verbal, que son fundamentales para cursar estudios universitarios.

**Artículo 69.** Las preguntas de conocimientos y de aptitud académica se formularán de acuerdo al temario del prospecto.

Elaborado:	Revisado	Página 12	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 -2019-UTEA-VRAC	



**Artículo 70.** La formulación, calificación y publicación de los resultados de la prueba de selección del Concurso de Admisión estará a cargo de la Comisión Central de Admisión.

**Artículo 71.** Para la formulación y elaboración de la prueba de selección del Concurso de Admisión, participarán:

- a) Una Autoridad Universitaria o su representante.
- b) Seis docentes de diferentes especialidades.
- c) Dos digitadores.
- d) Un técnico en impresiones.

**Artículo 72.** La supervisión del Concurso de Admisión estará a cargo del Rector y/o Vicerrector Académico, y el Jefe de la Oficina de Control Interno. La no concurrencia de alguno de los referidos no impedirá el desarrollo del proceso de Admisión.  
En forma excepcional y en caso sea necesario se podrá invitar a un representante del Ministerio Público.

**Artículo 73.** En caso de empate para el primer lugar del orden de méritos, se tomará en cuenta las notas del nivel secundario.

**Artículo 74.** En caso de producirse empate para la adjudicación de la última vacante en alguna escuela profesional, ingresarán los postulantes que logren igual puntaje.

## TÍTULO VI

### DE LAS COMISIONES

**Artículo 75.** Los docentes y personal de apoyo de la UTEA, participarán en las comisiones de Concurso de Admisión, en la forma y modo que determine la Comisión Central de Admisión.

**Artículo 76.** Es función de la Comisión Central de Admisión, inscribir, revisar y calificarlos expedientes bajo responsabilidad.

**Artículo 77.** La Comisión encargada de formular la prueba, tendrá en cuenta los cursos y el temario propuesto por la Comisión Central de Admisión.

**Artículo 78.** La Comisión encargada de recepción, control y calificación de pruebas, asume esta función con transparencia y responsabilidad.

**Artículo 79.** Los integrantes de la comunidad universitaria cuyos hijos, cónyuges o hermanos postulen en el Concurso de Admisión, no podrán participar o conformar ninguna comisión. A tal efecto, suscribirán una declaración jurada bajo responsabilidad.

Elaborado:	Revisado	Página 13	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 -2019-UTEA-VRAC	



**Artículo 80.** Los docentes que participen en el CPU – UTEA, no podrán intervenir ni conformar ninguna comisión del Concurso de Admisión.

## TÍTULO VII

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 81.** El postulante que cometa algún acto delictivo debidamente comprobado en el proceso del Concurso de Admisión, será sancionado con: inhabilitación, separación del Concurso de Admisión y/o anulación de su ingreso a la UTEA; sin perjuicio de incoar acción penal ante el Ministerio Público o Poder Judicial.

**Artículo 82.** El postulante comprometido en fraude o suplantación en el Concurso de Admisión, perderá sus derechos como tal y por tanto, será denunciado ante las autoridades competentes, gestionándose su separación definitiva del sistema universitario.

**Artículo 83.** Producida alguna de las irregularidades referidas en los artículos anteriores con la participación de funcionarios, docentes u otros que hayan contribuido en alguna forma en la comisión de acciones contrarias a la ley 30220 y el presente reglamento, serán denunciadas ante la autoridad competente.

## TÍTULO VIII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo Primero.-** El Concurso de Admisión en la Universidad Tecnológica de los Andes, se inicia con la inscripción del postulante y concluye con la prueba de selección y, de ingresar, con el examen médico correspondiente.

**Artículo Segundo.-** Los ingresantes a las diferentes Escuelas Profesionales, deben pasar examen médico y psicológico obligatorio, de acuerdo al calendario establecido por la Oficina Central de Admisión.

**Artículo Tercero.-** La UTEA no propicia, ni auspicia ningún tipo de academias de preparación pre-universitaria, excepto el Centro Pre Universitario CPU-UTEA que funciona en la Sede Central de Abancay y Filial Cusco y Andahuaylas.

**Artículo Cuarto.-** Las vacantes programadas para la modalidad de Admisión Extraordinario que no hayan sido cubiertas; automáticamente se transfieren como vacantes para la modalidad de Examen Ordinario.

Elaborado:	Revisado	Página 14	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 -2019- UTEA-VRAC	



**Artículo Quinto.-** Los resultados del Concurso de Admisión, serán validados por el Consejo Universitario mediante Resolución y son inapelables.

**Artículo Sexto.-** La Comisión Central de Admisión una vez, concluido con todo el proceso de Admisión, presentará a Vice Rectoría Académica, un informe pormenorizado de las acciones cumplidas y sugerencias pertinentes.

**Artículo Séptimo.-** En el caso que, se hayan inscrito postulantes menos de 20 (veinte) en una determinada escuela profesional, (excepto en Educación, por ser Profesión de servicio y la coyuntura nacional mínimo 15 (quince)) serán reasignados a otras escuelas de su elección previa petición expresa, de no expresar su consentimiento, la Comisión Central de Admisión determinará dicha reasignación por afinidad de carrera, sin admitir reclamo alguno. Este procedimiento se realizara hasta un día antes del examen de admisión ordinario.

**Artículo Octavo.-** Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión Central de Admisión en coordinación con el Director de Servicios Académicos y el Vicerrector Académico de la UTEA, con carácter resolutivo.

**Artículo Noveno.-** Conforme al Artículo N° 160 del Estatuto los ingresantes que no se matriculen en el plazo de diez (10) días hábiles al examen de admisión perderán su condición de tales y sus vacantes serán asignadas por la comisión Central de admisión, a los que sigan en orden de méritos.

**Artículo Décimo.-** Los postulantes que no logren ingresar a una Escuela Profesional a la que postularon en el examen ordinario y tengan notas aprobatorias podrán solicitar reasignación a Escuelas Profesionales que no cubrieron vacante dentro de las escuelas profesionales afines.

**Artículo Décimo Primero.-** En la Modalidad de admisión extraordinario-2: Centro Pre Universitario e Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA, será programado de conformidad al cuadro de vacantes establecidas en el Artículo 8° del presente Reglamento de Admisión, según corresponda para la Sede Central Abancay y Filiales de Cusco y Andahuaylas.

**Artículo Décimo Segundo.-** Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Elaborado:	Revisado	Página 15	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 -2019-UTEA-VRAC	



TÍTULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Para el proceso de admisión, las Escuelas Profesionales de la UTEA, de acuerdo a sus características generales se han agrupado en dos (2).

GRUPO A	GRUPO B
Agronomía	Contabilidad
Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales	Derecho
Ingeniería Civil	Educación
Ingeniería de Sistemas e Informática	Enfermería
	Estomatología
	Turismo Hotelería y Gastronomía

**SEGUNDA.-** El número de preguntas por curso según grupos es el siguiente:

CURSOS	GRUPOS	
Razonamiento Verbal	18	30
Razonamiento Matemático	30	18
Lengua Española	6	8
Aritmética	4	1
Álgebra	4	1
Geometría	3	1
Trigonometría	3	0
Física	3	0
Biología	2	2
Química	2	2
Geografía	1	3
Economía	1	3
Filosofía / Biología	1	3
Educación Cívica	1	4
Historia del Perú	1	4

**TERCERA:** El pago por derechos de inscripción, es único y será abonado en caja de la UTEA según la escala que se establezca en el prospecto de admisión para cada proceso de examen de admisión.

**A. ADMISIÓN POR CONCURSO ORDINARIO:**

Elaborado:	Revisado	Página 16	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 -2019-UTEA-VRAC	



- Sede Central Abancay
- Filial Andahuaylas
- Filial Cusco

## B. ADMISIÓN POR CONCURSO EXTRAORDINARIO:

### SEDE CENTRAL Y FILIAL ANDAHUAYLAS:

- Ratificación Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA
- Ratificación de CPU
- 1° y 2° puesto de educación secundaria
- Personas con discapacidad
- Víctimas de terrorismo
- Deportistas calificados
- Mayores de 30 años
- Traslado interno
- Traslado externo
  - Universidad nacional
  - Universidad privada
- Graduados y titulados de la UTEA
- Graduados y titulados de universidades del País.
  - Institutos pedagógicos
  - Institutos tecnológicos
- Fuerzas armadas y policiales

### FILIAL CUSCO

- Ratificación Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA
- Ratificación de CPU
- 1° y 2° puesto de educación secundaria
- Personas con discapacidad
- Víctimas de terrorismo
- Deportistas calificados
- Mayores de 30 años
- Traslado interno
- Traslado externo
  - Universidad nacional
  - Universidad privada
- Graduados y titulados de la UTEA
- Graduados y titulados de universidades del País.
  - Institutos pedagógicos
  - Institutos tecnológicos
- Fuerzas armadas y policiales

Elaborado:	Revisado	Página 17	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 -2019-UTEA-VRAC	



**CUARTA:** La prueba de selección del concurso ordinario de admisión, se realizará en la sede central Abancay, Filiales de Cusco y Andahuaylas, según el cronograma aprobado para cada convocatoria, que tendrá las siguientes características:

## CRONOGRAMA DE CONCURSO DE ADMISIÓN

### 1. CONCURSO DE ADMISIÓN ORDINARIO:

Proceso de inscripción:  
Examen de Admisión:  
Hora de entrada:  
Distribución de exámenes y tarjetas:  
Consignación de identificación:  
Inicio del examen:  
Termino del examen:

### 2. CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIO

Sede Central, Filiales de Cusco y Andahuaylas  
Recepción de expedientes:  
Calificación de expedientes:  
Publicación de resultados:

Ingreso Escolar Nacional IEN-UTEA:  
Proceso de inscripción:  
Examen de Admisión:  
Hora de entrada:  
Distribución de exámenes y tarjetas:  
Consignación de identificación:  
Inicio del examen:  
Término del examen:

### 3. EVALUACIONES DE CPU

Primera evaluación:  
Segunda evaluación:  
Publicación de resultados:  
Adjudicación de vacantes:  
Ratificación de ingresantes:

### 4. INICIO DEL SEMESTRE ACADÉMICO

Sede Central Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas  
Será de acuerdo al calendario de actividades aprobadas para cada año lectivo.

Elaborado:	Revisado	Página 18	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 - 2019-UTEA-VRAC	





## 5. EXAMEN MÉDICO

Sede Central Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas  
Según cronograma:

**QUINTA:** Los derechos de enseñanza y otros conceptos, se establecerán en el prospecto de admisión para cada convocatoria de la siguiente manera:

### SEDE CENTRAL ABANCAY Y FILIAL ANDAHUAYLAS:

Matrícula:

- General S/.

Pensiones Mensuales:

- Agronomía S/.
- Contabilidad S/.
- Derecho S/.
- Educación S/.
- Enfermería S/.
- Estomatología S/.
- Ing. Ambiental y Recursos Naturales S/.
- Ing. Civil S/.
- Ing. de Sistemas e Informática S/.
- Turismo, Hotelería y Gastronomía S/.

### FILIAL CUSCO

Matrícula:

- General S/.

Pensiones Mensuales:

- Contabilidad S/.
- Derecho S/.
- Enfermería S/.
- Ing. Ambiental y Recursos Naturales S/.
- Ing. Civil S/.
- Ing. de Sistemas e Informática S/.

EXAMEN MÉDICO:

- Sede Central Abancay S/.
- Filial Andahuaylas S/.
- Filial Cusco S/.

Abancay, enero del 2019  
Comisión Central de Admisión.

Elaborado:	Revisado	Página 19	Versión - 3
Comisión Central de Admisión	Vicerrectorado Académico	Aprobado Resolución de Vicerrectorado Académico N° 022 -2019-UTEA-VRAC	